BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 05 DE ABRIL DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLII - Nº 66
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
Fe de Erratas ..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO
Decreto N° 042/19 ..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO
Decreto N° 095/19 ..... Pag. 02
Decreto N° 096/19 ..... Pag. 02
Decreto N° 097/19 ..... Pag. 03
Decreto N° 098/19 ..... Pag. 03
Decreto N° 099/19 ..... Pag. 04
Decreto N° 100/19 ..... Pag. 04
Decreto N° 101/19 ..... Pag. 05
Decreto N° 102/19 ..... Pag. 05

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENEERAL BELGRANO
Decreto N° 053/19 ..... Pag. 06

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
Licitación Pública ..... Pag. 06

MUNICIPALIDAD de LA CALERA

FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN ENARGAS I/910 – OBRAS DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE LA CALERA – DPTO. COLÓN – PCIA. DE CÓRDOBA:

EN EL PUNTO 8-DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE OPOSICIÓN:

Donde dice: "Los libros del proyecto indicado en esta publicación se encuentra habilitado (…) a partir del día Lunes 12 de Noviembre de 2018 y por un plazo de (30) días corridos"

Debió decir: "Los libros del proyecto indicado en esta publicación se encuentra habilitado (…) a partir del día Jueves 28 de Marzo del 2019 y por un plazo de (30) días corridos".-

5 días - Nº 201456 - $ 3441,25 - 08/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de UNQUILLO

DECRETO N° 042 /2019

OBJETO: Lamar a Licitación Pública Ordenanza Municipal N° 1141/19, 1142/19, 1143/19, 1144/19, 1145/19 y 1151/2019.-

VISTO: Que la documentación citada se refiere a la Obra de asfaltado de distintas calles de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa local prevé aplicar el procedimiento de llamado a LICITACION PUBLICA, a saber: Ordenanza Oz. N° 1136/2018 ARTÍCULO 8º: "Se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL con un centavo ($2.600.000,01), el monto a partir del cual el procedimiento de la contratación será el de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza de Régimen de Contrataciones".

Que según Ordenanza 1051/2017 Art. 10º (Presupuesto Año 2018): Inc. 1º) PUBLICACIÓN: …"Cuando el presupuesto oficial sea superior en un ciento por ciento al mínimo establecido para el Llamado a Licitación determinado, será publicado durante CINCO (5) días en un diario de importante circulación en la provincia y un medio de comunicación local. LAS publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de SIETE (7) días corridos a la fecha de apertura de las propuestas en las Licitaciones".

Que corresponde entonces, llamar a Licitación Pública, fijando fecha, hora, lugar de apertura de sobres, valor del pliego y demás condiciones.-

Por todo ello,

INTENDENTE MUNICIPAL DE UNQUILLO
DECRETA:

Artículo 1°: LLAMESE a LICITACION PUBLICA, para la contratación por el sistema de ajuste alzado de material y mano de obra para la pavimentación de las siguientes calles de nuestra ciudad, a saber: calle 9 de Julio desde calle Colombia hasta calle Plumerillo; calle General Bustos desde calle 9 de Julio hasta calle Los Granaderos. Avenida Belgrano desde calle Uspallata hasta calle Corsini, calle Augusto Da Rocha desde General Belgrano hasta calle Augusto Da Rocha Nº 224; calle Alvear desde calle Lavalleja Este hasta calle Uspallata; calle Lavalleja Este desde General Belgrano hasta calle República Argentina; calle Tucumán desde calle Lavalleja Este hasta calle República Argentina; calle República Argentina desde calle Tucumán hasta calle Buenos Aires; Calle Los Ceibos desde calle Esteban Echeverría hasta arroyo Saldán; calle Gustavo Centeno desde calle Los Pinos hasta calle Gustavo Centeno Nº 878; calle Los Almendros desde calle Gustavo Centeno hasta calle Los Almendros Nº 178. Calle Guaycurúes desde calle Sarmiento hasta calle Charrúas; calle Charrúas desde calle Guaycurúes hasta calle Matacos; calle Matacos desde calle Charrúas hasta calle Sarmiento; Calle Fragata Libertad desde calle Crucero General Belgrano hasta calle Corbeta República; calle Fragata Sarmiento desde calle Crucero General Belgrano hasta calle Corbeta República; calle Crucero La Argentina desde calle Crucero La Argentina Nº 50 hasta calle Corbeta República; para el día Martes 26 de Abril de 2019, a las

13:00 hs. en Asesoría Letrada de la Municipalidad de Unquillo sita en Av. San Martin 2186, todo ello en el marco de las Ordenanzas Municipales N° Municipal N° 1141/19, 1142/19, 1143/19, 1144/19, 1145/19 y 1151/2019 y sus Anexos.-

Artículo2°: ESTABLECESE el valor de los pliegos en PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00). Se podrán adquirir los mismos desde el 05.04.2019 de 8:00 a 14:00 hs hasta el 26.04.2019 a las 12:00 hs, por Caja Municipal.

Artículo 3°: SE RECEPTARAN propuestas por Mesa de Entradas Municipal hasta el 26.04.2019 a las 12:30 hs y los Informes se podrán recibir en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs.-

Artículo 4°: EL PRESUPUESTO OFICIAL asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 13.585.814,50).-

5 días - Nº 202394 - $ 23172,50 - 10/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA CURA BROCHERO

DECRETO 095/2019

Villa Cura Brochero, 26 de febrero de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Exptes. Nº 55 – Ayuda Económica, por la Sra. Godoy Maria Soledad, peticionando ayuda económica para gastos de ejecución de mejoras imprescindibles en su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante debe realizar mejoras imprescindibles en la vivienda, las cuales son urgentes para dotar a la misma de condiciones para el bienestar propio y del grupo familiar.-

Que sin duda, el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la vivienda.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar vivienda a que dará cumplimiento, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Articulo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Maria Soledad Godoy, DNI 28.530.351, con domicilio en calle Sargento Cabral s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, la provisión de materiales de construcción varios, mediante Orden de Compra Nº 0001-0000694, por el equivalente al monto de Pesos Setecientos veinte ($720.00); solicitado para la ejecución de mejoras imprescindibles de la vivienda que posee, a los fines de otorgarle condiciones para habitar la misma junto a su grupo familiar, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, como garantizar el acceso a vivienda digna, conforme Expte. Nº 55 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

Articulo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Articulo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

Articulo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: Luis Gustavo Pedernera — Intendente Municipal
Claudio Gustavo Charras — Secretario de Gobierno

1 día - Nº 200938 - s/c - 05/04/2019 - BOE

DECRETO 096/2019

Villa Cura Brochero, 26 de febrero de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Exptes. Nº 53 – Ayuda Económica, por la Sra. Pereyra Gabriela Vanesa, peticionando ayuda económica para gastos de ejecución de mejoras imprescindibles en su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante debe realizar mejoras imprescindibles en la vivienda, las cuales son urgentes para dotar a la misma de condiciones para el bienestar propio y del grupo familiar.-

Que sin duda, el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades,

mas aun tratándose de garantizar el acceso a la vivienda.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar vivienda a que dará cumplimiento, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Articulo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Gabriela Vanesa Pereyra, DNI 35.674.530, con domicilio en Paraje La Gloria de la localidad de Villa Cura Brochero, la provisión de materiales de construcción varios, mediante Orden de Compra Nº 0001-0000764, por el equivalente al monto de Pesos Dos Mi Cuatrocientos ochenta y cinco ($2.485.00); solicitado para la ejecución de mejoras imprescindibles de la vivienda que posee, a los fines de otorgarle condiciones para habitar la misma junto a su grupo familiar, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, como garantizar el acceso a vivienda digna, conforme Expte. Nº 53 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

Articulo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Articulo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

Articulo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: Luis Gustavo Pedernera Claudio Gustavo Charras
Intendente Municipal Secretario de Gobierno

1 día - Nº 200940 - s/c - 05/04/2019 - BOE

DECRETO 097/2019

Villa Cura Brochero, 26 de febrero de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Exptes. Nº 52 – Ayuda Económica, por la Sra. Sofía Britos Pérez, peticionando ayuda económica para gastos de ejecución de mejoras imprescindibles en su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante debe realizar mejoras imprescindibles en la vivienda, las cuales son urgentes para dotar a la misma de condiciones para el bienestar propio y del grupo familiar.-

Que sin duda, el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la vivienda.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar vivienda a que dará cumplimiento, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Articulo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Sofía Britos Pérez, DNI 38.494.889, con domicilio en Rivadavia Nº 610 de la localidad de Villa Cura Brochero, la provisión de materiales de construcción varios, mediante Orden de Compra Nº 0001-0000751, por el equivalente al monto de Pesos Dos Mil Cuatro ($2.004.00); solicitado para la ejecución de mejoras imprescindibles de la vivienda que posee, a los fines de otorgarle condiciones para habitar la misma junto a su grupo familiar, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, como garantizar el acceso a vivienda digna, conforme Expte. Nº 52 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

Articulo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Articulo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

Articulo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: Luis Gustavo Pedernera Claudio Gustavo Charras
Intendente Municipal Secretario de Gobierno

1 día - Nº 200946 - s/c - 05/04/2019 - BOE

DECRETO 098/2019

Villa Cura Brochero, 26 de febrero de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada mediante Expte. Nº 84 – Ayuda Económica por la Sra. Verónica Sandra Bustos solicitando ayuda económica para gastos de traslado.-

Y CONSIDERANDO:

Que el esposo de la solicitante debe trasladarse a la Ciudad de Córdoba por tratamiento medico, a los fines de favorecer su bienestar y estado general, por lo que ha solicitado ayuda económica para la provisión de tales servicios.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones de salud, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logran cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de tratamientos se generan sino también de medicamentos, en ocasiones internación, consulta con especialistas, etc.- Se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo se aprecia conveniente otorgar la colaboración económica al solicitante.-

Que se trata de acciones necesarias para la recuperación de un estado de salud apropiado, el cual debe garantizarse como medida del bienestar de las personas.-

Que el municipio en su rol de promotor de la salud pública debe prestar los recursos necesarios para ayudar a la curación de las personas de nuestra localidad que así lo requieren, permitiendo el acceso igualitario a los servicios básicos de salud.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Articulo Primero: OTORGUESE en concepto de Ayuda Económica a la Sra. Verónica Sandra Bustos, DNI 22.312.274, con domicilio en calle Poeta Agüero Nº 257 de la localidad de Villa Cura Brochero, Orden de Compra Nº 0001-00000714 para la adquisición de combustible por un equivalente al monto de Pesos Quinientos con veintiocho ctvs ($500.28) que permita el traslado junto a su esposo a la Ciudad de Córdoba, donde el mismo es atendido y controlado, careciendo de los recursos a tal fin configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios de salud, conforme constancias obrantes y a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Articulo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a individuos particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Articulo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Articulo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: Luis Gustavo Pedernera Claudio Gustavo Charras
Intendente Municipal Secretario de Gobierno

1 día - Nº 200947 - s/c - 05/04/2019 - BOE

DECRETO 099/2019

Villa Cura Brochero, 27 de febrero de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada por la Sra. Guzmán Nelly del Valle, mediante Expte. Nº 68 – Ayuda económica, solicitando Subsidio para gastos de adquisición de medicación para ser suministrada a su esposo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere de la adquisición de medicación conforme prescripción medica, para coadyuvar en el tratamiento de Diabetes que padece su esposo, al cual cuida y asiste.-

Que la solicitante no posee los recursos para adquirir la medicación indicada; posee empleo, pero sus ingresos no resultan suficientes para afrontar con gastos de medicación y tratamientos indicados.-

Que es posible observar una imposibilidad razonable de afrontar gastos generales médicos y de manutención de la solicitante y el grupo familiar, tratándose de tratamientos necesarios para la recuperación del estado de salud de una persona con una enfermedad que requiere de cuidados específicos, por lo cual se aprecia conveniente otorgar nuevamente la ayuda solicitada.

Que el municipio en su rol de promotor de la salud pública debe prestar los recursos necesarios para ayudar a la curación de las personas de nuestra localidad que así lo requieren, permitiendo el acceso igualitario a los servicios básicos de salud.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Articulo Nº 1: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Guzmán Nelly del Valle, DNI 23.095.292, con domicilio en Ruta 15 s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, Orden de Compra Nº 0001-0000757, para la adquisición de medicación equivalente a Pesos UN Mil ciento cuarenta y uno con noventa y seis ($1.141.96) que debe ser suministrado conforme indicación medica a su esposo Walter Enrique Flores, DNI 23.095.276, quien posee el diagnostico de Diabetes, por lo cual requiere la continuidad de tratamiento especifico y acorde a sus necesidades, siendo que la solicitante carece de los recursos para su adquisición y por lo que resulta necesario y urgente proveer los recursos para ello, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, como el acceso igualitario a los servicios de salud, todo conforme constancias acompañadas en Expte. Nº 68 y a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009.-

Articulo Nº 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Articulo Nº 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Articulo Nº 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: Luis Gustavo Pedernera Claudio Gustavo Charras
Intendente Municipal Secretario de Gobierno

1 día - Nº 200948 - s/c - 05/04/2019 - BOE

DECRETO 100/2019

Villa Cura Brochero, 27 de febrero de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Exptes. Nº 69 – Ayuda Económica, por la Sra. Maria Felipa Mercado, peticionando

ayuda económica para gastos de ejecución de mejoras imprescindibles en su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante debe realizar mejoras imprescindibles en la vivienda, las cuales son urgentes para dotar a la misma de condiciones de habitabilidad para el bienestar propio y del grupo familiar.-

Que sin duda, el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la vivienda.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar vivienda a que dará cumplimiento, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Articulo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Maria Felipa Mercado, DNI 4.283.078, con domicilio en Río Bamba Nº 170 de la localidad de Villa Cura Brochero, la provisión de materiales de construcción varios, mediante Orden de Compra Nº 0001-0000690, por el equivalente al monto de Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta ($1.350.00); solicitado para la ejecución de mejoras imprescindibles de la vivienda que posee, a los fines de otorgarle condiciones para habitar la misma junto a su grupo familiar, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, como garantizar el acceso a vivienda digna, conforme Expte. Nº 69 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

Articulo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Articulo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

Articulo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: Luis Gustavo Pedernera Claudio Gustavo Charras
Intendente Municipal Secretario de Gobierno

1 día - Nº 200953 - s/c - 05/04/2019 - BOE

DECRETO 101/2019

Villa Cura Brochero, 27 de febrero de 2019.-

HABILITACION COMERCIAL

VISTO: La solicitud presentada en Expte. Nº 4 – Habilitación Comercial, por el Sr. Gustavo Andrés González, peticionando la apertura de un establecimiento RUBRO: Fabrica de Dulce Artesanal, nombre de fantasía "Boccato", con domicilio comercial en calle Juan Manuel de Rosas Nº 806 de la localidad de Villa Cura Brochero.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos conforme Ordenanza 016/2008, Art. 55 en cuanto se ha acompañado Informe de Obra expedido por el área municipal técnica correspondiente, Libre Deuda de Rentas Municipal e Inspección de Comercio y Bromatología sin observaciones del inmueble cuyo local pretende Habilitar, como queda asentado en la documentación obrante en el respectivo expediente de Comercio. Se ha acompañado asimismo Ficha con los datos a consignar conforme Art. 54 del mismo dispositivo.-

Que se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por Ordenanza 241/2018, Certificado de Inspección de Bomberos Voluntarios, acreditando las condiciones de seguridad del local comercial, Constancia de Antecedentes Jurisdiccional Penales y Contravencionales; acompaña asimismo Certificado de Uso de Suelo conforme Ordenanza 083/2010.-

Que encontrándose la totalidad de los requisitos reunidos, es procedente otorgar la habilitación comercial en un todo conforme a Ordenanza 016/2008, Art. 53, 54 y 55, Ordenanza 241/2018 y Ordenanza 083/2010.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le corresponde, el otorgamiento de Habilitaciones Comerciales conforme Art. 49 inc. 19 Ley 8102, Ordenanza 016/2008, Ordenanza 241/2018 y Ordenanza 083/2010.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Articulo Nº 1: OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, al Sr. Gustavo Andrés González, DNI 27.259.614, Autorizando la apertura de un establecimiento en la localidad de Villa Cura Brochero, en el Rubro: Fabrica de dulce artesanal, nombre de fantasía "Boccato", con domicilio comercial en calle Juan Manuel de Rosas Nº 806 de la localidad de Villa Cura Brochero, conforme Art. 18 de Ordenanza 241/2018 – Tarifaria vigente, partir del día 16 de enero de 2019, conforme constancias obrantes en Expte Nº 4 - Comercio, atento cumplimentar los requisitos exigidos a los fines de obtener Habilitación Comercial, en un todo conforme Ordenanza 083/2010, Art. 4, Ordenanza 241/2018, Ordenanza 016/2008 Arts. 53, 54 y 55 y Ordenanza 197/2016.-

Articulo Nº 2: La vigencia de la Habilitación dispuesta por el presente, quedara sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario del pedido de baja comercial, ante la sanción de clausura por disposición emanada del Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder, por Baja de Oficio y/O conforme las causas y motivos establecidos en las Ordenanzas vigentes.

Articulo Nº 3: REMITASE copia al Área de Ingresos Tributarios a los fines de la ratificación de creación de Cuenta por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los fines meramente tributarios y expídase copia al solicitante.-

Articulo Nº 4: REFRENDA el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Articulo Nº 5: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: Luis Gustavo Pedernera Claudio Gustavo Charras
Intendente Municipal Secretario de Gobierno

1 día - Nº 200956 - s/c - 05/04/2019 - BOE

DECRETO 102/2019

Villa Cura Brochero, 27 de febrero de 2019.-

VISTO: Expte. Administrativo Nº 287-001/2019 – Murúa Maria Eustacia – Solicita Exención de Tasa por Servicios a la Propiedad por discapacidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme Art. 76 inc. j) de Ordenanza General Impositiva, texto ordenado mediante Ordenanza 046/2009, corresponde la exención de la Tasa por Servicios a la Propiedad de aquel inmueble que constituye vivienda permanente de persona con capacidad restringida, debiendo acreditar que tal condición reviste el carácter de permanente y el domicilio en la localidad.-

Que se acompaña al Expte. Administrativo Nº 287–001/19 Solicita Exención de Tasa por Servicios a la Propiedad por discapacidad, la siguiente documentación en catorce (14) fs: Formulario de solicitud de exención del inmueble y Declaración Jurada en cuanto que habita el mismo; copia de DNI del solicitante acreditando identidad y Boleta de Tasa por Servicios a la Propiedad, como asimismo Certificado de Discapacidad vigente y Escritura del Inmueble, mediante la cual se acredita que el inmueble se registra a nombre de la persona con capacidad restringida.-

Que el inmueble en relación al cual se solicita la exención, se encuentra ubicado en calle Rivadavia s/N de la localidad de Villa Cura Brochero, domicilio del solicitante, encontrándose registrado en la Cuenta de Tasa por Servicios a la Propiedad Nº 002733, a la titularidad de Murúa Maria Eustacia, DNI 24.403.352.-

Que conforme las constancias obrantes se acredita que en el inmueble se erige la vivienda permanente del solicitante, que esta es persona con capacidades restringidas de carácter permanente y que posee domicilio en esta localidad de Villa Cura Brochero.-

Que la exención posee en todos los casos, carácter restringido y excepcional, ajustándose sus causas a las expresamente contempladas en los dispositivos vigentes, las cuales se encuentran cumplidas.- Siendo la misma de carácter subjetiva, se mantiene mientras permanezcan las condiciones que le dan origen.-

Que encontrándose acreditados todos los extremos exigidos por la Ordenanza General Impositiva texto ordenado, para otorgar la exención por discapacidad, la misma es procedente en relación a la solicitante.-

Que conforme Art. 77 de Ordenanza General Impositiva, la exención rige a partir del año de su presentación si no hubiera vencido la obligación, por lo que habiéndose completado la presentación con posterioridad al 1º vencimiento del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad del presente año, Ordenanza General Tarifaria, se aprecia corresponde conceder la misma a partir del 1 de enero del año 2019, que resulta la fecha de ingreso de la solicitud.-

Que la presente exención se posee carácter de permanente, en la medida que se mantengan las condiciones que le dan lugar.-

Que el Municipio de Villa Cura Brochero, reconoce y promueve los derechos de igualdad y solidaridad, de las personas de la Comunidad que poseen capacidades restringidas, haciendo operativos, cercanos y reales sus derechos.-

Por todo lo cual

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Articulo Nº 1: CONCEDER EXENCION de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, a la Sra. Murúa Maria Eustacia, DNI 24.403.352, en la Cuenta de Tasa por Servicios a la Propiedad Nº 002733, en razón de encontrarse acreditados los extremos para conceder la misma, conforme Art. 76 inc. j) de Ordenanza General Impositiva, texto ordenado, atento acompañarse con las constancias obrantes acreditación de la propiedad de la vivienda de residencia familiar permanente, la condición de persona con capacidad restringida también con carácter permanente y el domicilio en la localidad de Villa Cura Brochero, todo ello obrante en Expte. Administrativo Nº 287 -001/19 – Murúa Maria Eustacia – Solicita exención de tasa por servicios a la propiedad y todo lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

Articulo Nº 2: La presente Exención rige a partir del día 1 de enero de 2019 y posee carácter permanente en tanto subsistan las condiciones que le dan origen, atento lo manifestado en los vistos y considerandos precedentes, conforme Ordenanza General Impositiva, Arts. 76 inc j) y 77, texto ordenado.-

Articulo Nº 3: REMITASE al Área de Ingresos Públicos para toma de razón de la Exención concedida en la Cuenta Nº 002733.-

Articulo Nº 4: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Articulo Nº 5: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

1 día - Nº 200959 - s/c - 05/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de
VILLA GENERAL BELGRANO

DECRETO N° 053/19

Villa General Belgrano, 27 de marzo de 2019

VISTO: La Ordenanza Nº 1929/18 que establece los procedimientos de contratación para el año 2019.

La necesidad de llevar adelante los procesos que permitan determinar los concesionarios y adjudicatarios en las diferentes categorías, y que desarrollaran su actividad comercial dentro del Salón de Eventos y Convenciones donde se desarrollaran la 49º Fiesta Nacional de la Masa Vienesa, y la 35º Fiestas del Chocolate Alpino del año 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme prevé la Ordenanza citada y concordante con la Ley Orgánica Municipal, el proceso de selección de los posibles concesionarios y/o adjudicatarios, debe desarrollarse con la necesaria publicidad. Que la Ordenanza vigentes sobre el particular, establecen los plazos de publicación y modalidades de selección, lo que garantiza la igualdad entre los distintos interesados.

Que es propósito de la actual gestión administrativa municipal, no solo cumplir con las obligaciones que establecen la ley y ordenanzas vigentes respecto a la publicidad de los actos de gobierno; sino también honrar la palabra empeñada que se traduce en la propuesta puesta a consideración de los vecinos de Villa Gral. Belgrano respecto al desarrollo de un Gobierno Abierto y Transparente.

Que en consecuencia de ello, es que….

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA

ARTÍCULO 1° La Municipalidad de Villa General Belgrano convoca a Concurso de Ofertas que tiene por objeto el otorgamiento de concesión de Stands en el Salón de Eventos y Convenciones conforme el siguiente detalle: a) Por dos eventos durante el año 2019, con motivo de la realización de las 49º Fiesta Nacional de la Masa Vienesa; y la 35º Fiesta del Chocolate Alpino a desarrollarse durante el año 2019, según Reglamento General, Planos y Pliego Particular de Condiciones (Anexo I, Anexo II y Anexo III) que forman parte del presente Decreto y conforme siguientes categorías:

"A" (Un Stand y Cocina-ubicación 11 en plano; destinado a servicio de Buffet con Venta de platos centroeuropeos, salados, calientes y fríos, cerveza, gaseosa, té, café. Se excluye chocolate caliente);

"C" (Dos stands-ubicaciones 9 y 10 del plano; destinados a Venta de repostería típica Alemana y/o Centroeuropea, alfajores, masas secas, chocolate sólido, barritas, bombones, figuras alusivas),

"E" (Tres stands-ubicaciones 12, 13, 14 del plano; destinados a Difusión, promoción y/o venta de productos artesanales de elaboración local).

ARTÍCULO 2° FÍJESE el valor del pliego de condiciones en Pesos Mil Quinientos ($1.500.-) para cada una de las siguientes categorías: "A", "C", y "E" los que estarán a la venta en Sede Municipal (San Martin Nº 43) a partir del día 29 de Marzo del 2019 de 8 a 13hs.-

ARTÍCULO 3° FÍJESE el día cinco (05) de Abril de 2019, la fecha para la apertura de sobres para la categorías "A"; "C" y "E" en el horario de las 16 hs. en la sala del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4° FIJESE como fecha y hora límite para la presentación de ofertas para las categorías: "A", "C", y "E" el día 05 de abril de 2019 hasta las 13hs. en Mesa de Entrada de la Sede Municipal (San Martin Nº 43).-

ARTÍCULO 5° La selección de los concesionarios se realizará a través de una Comisión Especial formada por: dos Concejales que designará el propio Cuerpo y dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, que designará el Intendente Municipal.

ARTÍCULO 6° El Departamento Ejecutivo Municipal podrá en el caso de quedar desierto el Concurso por no presentación de Ofertas o en el caso de que los oferentes no califiquen de acuerdo a la Comisión de evaluación, a conceder en forma directa los espacios vacantes.-.

ARTÍCULO 7° Publíquese durante un plazo de cinco (5) días, copia del presente en el avisador de la sede Municipal, sede del Juzgado de Paz, sede del Correo Argentino, Comisaria de Villa General Belgrano y Biblioteca Pública; publíquese durante dos (2) días en el BO (Boletín Oficial), tres (3) días en Boletín Municipal Digital del Municipio y medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 8° ELEVESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de cuenta para su conocimiento.-

ARTÍCULO 9° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FOLIOS N° 00004310-00004311
S.D.F./G.J.F./3 copias

1 día - Nº 202335 - s/c - 05/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO: LICITACION PUBLICA – "MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN CALLES: Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce entre Av. Los Nogales y Quimpe BARRIO: LA HIGUERITA", Municipalidad de VILLA GIARDINO; por un total aproximado de UN MIL QUINIENTOS QUINCE (1515) metros lineales PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.424.000,00 (Pesos Dos millones cuatrocientos veinticuatro mil c/00/100); - FECHA DE APERTURA: Jueves 25 de Abril de 2019, a las 11:30 horas. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta las 10:30 hs del día jueves 25 de Abril de 2019 - LUGAR DE RECEPCIÓN: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Giardino - APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de Villa Giardino – Oficina de Intendencia. DISPONIBILIDAD y VALOR DEL PLIEGO: A partir del 3 de Abril de 2019, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Giardino, con un costo de $ 1.500,00 (un mil quinientos pesos).- CONSULTAS AL PLIEGO: Vía telefónica al 03548-491098/491339, de lunes a viernes de 08:00hs. a 13:00 hs.

3 días - Nº 202626 - $ 3906 - 09/04/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba